JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: HENRY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00385-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°74
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°23 del 23 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00092-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°23 del 23 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-000092-00, promovido por el señor Henry Hernández Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía N.°16.628.721 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f267e54343fa509963a009a045ab39d49ed5f942e6ecbee6cf2faa1a9b6076b**
Documento generado en 05/08/2022 10:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: RUBIELA MARÍA CÓRDOBA PALACIOS
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00386-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°75
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°28 del 31 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00098-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°28 del 31 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-000098-00, promovido por la señora Rubiela María Córdoba Palacios, identificada con la cédula de ciudadanía N.°39.405.038 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9aae5b13560fd88a37e18833a9b53946c06ea9abe2cda926e54123cc24cabf**

Documento generado en 05/08/2022 10:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: HERNANDO MURILLO FERNÁNDEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00384-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°73
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°29 del 5 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00099-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°29 del 5 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-000099-00, promovido por el señor Hernando Murillo Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía N.°4.767.710 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d49a8b0a704999d6d91d313b23180593373c2e1dc39513374785ca46e81d50**
Documento generado en 05/08/2022 10:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: WILLIAM DE JESÚS PATIÑO ECHAVARRÍA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00383-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°72
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°43 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00179-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°43 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00179-00, promovido por el señor William De Jesús Patiño Echavarría, identificado con la cédula de ciudadanía N.°8.398.877 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdcfaed981328306ce16f8ca54cda28174a309cee76a5e80b9254572820d564**
Documento generado en 05/08/2022 10:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: NÉSTOR FAUSTINO PRADO GONZÁLEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00382-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°71
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°25 del 31 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00094-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°25 del 31 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00094-00, promovido por el señor Néstor Faustino Prado González, identificado con la cédula de ciudadanía N.°6.558.592 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6274ce780ea552993e85a6bf9ac4b28b74c0a620845e4865491f9d6a20923e24**
Documento generado en 05/08/2022 10:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: LUCIDIA HERRERA GAVIRIA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00381-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°70
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°45 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00182-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°45 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00182-00, promovido por la señora Lucidia Herrera Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía N.°29.898.838 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0eae1dd28286af9ffadadef7bd9ae60d581e0294318607a090ea30b1b7422a**

Documento generado en 05/08/2022 10:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informo que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL MARÍA MONTAÑO ANGULO
DEMANDADOS: FC ESPACIOS SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00355-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.°1476
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

El señor Manuel María Montaño Angulo, actuando en nombre propio, instauró demanda verbal sumario en contra de FC Espacios SAS, y fue asignada inicialmente por reparto al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali; que mediante auto N.°1081 del 14 de julio de 2022, determinó falta de competencia para conocer del asunto y ordenó remitir el expediente a los juzgados municipales de pequeñas causas laborales de Cali.

Así las cosas, una vez revisado el expediente, advierte el despacho que previo a resolver sobre la admisión del presente asunto, se hace necesario que la parte activa adecué la demanda al procedimiento ordinario laboral de única instancia, dando aplicación estricta a los artículos 25 y 25A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo. **Todo lo anterior deberá ser integrado en un solo escrito y de manera digital en archivo PDF** y remitido al correo institucional del despacho j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al señor Manuel María Montaño Angulo, que adecué la demanda al procedimiento ordinario laboral de única instancia, dando aplicación estricta a los artículos 25 y 25A del CPTSS. **Se advierte que las correcciones deberán ser integradas en un solo escrito y de manera digital en archivo PDF**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que adecúe la demanda, so pena de su rechazo.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

aet

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc3135bdbe9b81b8440c86e2ee6dd11f544ac0f26a6bf837800d826d62e9c05**

Documento generado en 05/08/2022 04:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

aet

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el que solicita el decreto de medidas cautelares. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EEJECUTANTE: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
EJECUTADO: MULTISERVICIOS DE OCCIDENTE HS SAS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00273-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.°1474
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la doctora Mónica Alejandra Quiceno Ramírez, en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutada, radicó memorial en el que solicita el decreto de medidas cautelares en contra de la sociedad Multiservicios de Occidente HS SAS en Liquidación; petición a la que el despacho accederá, toda vez que se indicó bajo la gravedad de juramento que los bienes objeto de embargo son de propiedad de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas locales y/o nacionales que posea la sociedad Multiservicios de Occidente HS SAS en Liquidación, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras informadas en el escrito de medidas cautelares.

SEGUNDO: Librar el oficio respectivo a las entidades bancarias de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. Limítese el embargo en la suma de cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos M/CTE ($5.343.671)

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

aet

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e1635c58c4d2d3f010f03f1b480851ba38a58d50e7152dc0b3cdcb91f96bfe**

Documento generado en 05/08/2022 03:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita que se requiera a los despachos judiciales que fueron oficiados dentro del presente trámite. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO DELAGENTE
EJECUTADO: CONSTRUCCIONES CNC SAS
RADICADO: 76001-4105-005-2020-00147-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.°1472
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la doctora Diana Marcela Blanco Silva, en el que solicita que se requiera a los juzgados tercero municipal de pequeñas causas laborales de Cali, segundo civil municipal de Cali y tercero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, para que se pronuncien respecto de la medida de embargo de remanentes que fue decretada dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, una vez revisado el expediente, advierte el despacho que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, informó dentro del proceso con radicado N.°76001-4105-0052020-00147-00, no ha sido embargado ningún bien ni existen remanentes y señaló que el mismo terminó por conciliación judicial a la que llegaron las partes en audiencia pública y que fue aprobada a través del auto N.°2671 del 18 de octubre de 2017. Razón por la que no se accederá a la solicitud formulada por la mandataria judicial.

Por su parte, los juzgados segundo civil municipal de Cali y tercero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, no efectuaron manifestación alguna, respecto a la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho, por lo que se les requerirá para el efecto.

Finalmente, se observa que no obra prueba en la que se determine gestión alguna por parte del Banco Popular, en relación con el acatamiento de la orden impuesta por este despacho, mediante auto N.°1598 del 20 de agosto de 2020, notificada a través del oficio N.°1131 del 27 de agosto de 2020 y reiterada en oficio N.°53 del 31 de marzo de 2022, por lo que se les requerirá para lo pertinente.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a los juzgados segundo civil municipal de Cali y tercero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, para que rindan informe respecto del cumplimiento de la medida de embargo decretada mediante auto N.°1598 del 20 de agosto de 2020 y comunicada a través de los oficios N.°293 y 295, respectivamente.

aet

SEGUNDO: Conminar a Banco Popular para que dé cumplimiento a la medida de embargo emitida por este despacho mediante auto N.°1598 del 20 de agosto de 2020.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef051b754e74abdb5184f03213d6db4cda02759ad4b81856b211b4dffdf5db9e**

Documento generado en 05/08/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

aet

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término de ley y la misma no fue subsanada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yessica Bernal Potosí
Demandados:	Megalínea SA
	Banco de Bogotá
Radicación:	76001-4105-005-2022-00347-00

Auto interlocutorio N.° 1470

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

En providencia que antecede, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara las falencias allí indicadas conforme al artículo 28 del CPTSS, a la fecha tal término se encuentra vencido y sin manifestación alguna por su parte, por lo tanto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en el término de ley.

SEGUNDO: Devolver la documentación aportada con la demanda sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO: Archivar las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado Nº 121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306282066afcc1326bf2903fda2551a4476d2c8b7cdc2da7fba7864a128a3081**

Documento generado en 05/08/2022 10:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOSÉ ARLEY MOSQUERA TABARES
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00380-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.°69
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a Colpensiones, con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°46 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00185-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Requerir a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, un informe sobre el cumplimiento de la sentencia N.°46 del 18 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el N.°76001-4105-005-2022-00185-00, promovido por el señor José Arley Mosquera Tabares, identificado con la cédula de ciudadanía N.°14.996.950 objeto de la presente ejecución.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.°121 del día de hoy 8 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

aet

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b857b4d477bb8bedae5f01f6a85abbc455427ee5abc75ab40b8027ee61299f**
Documento generado en 05/08/2022 10:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica